SEREMI
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

298.

RESOLUCION EXENTA N° 1014 /

FECHA: 01 OCT 2025

ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL DEL BARRIO "GULTRO ORIENTE", DE LA COMUNA DE OLIVAR, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE O'HIGGINS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR, TRANSFERENCIA CORRESPONDE A LA PRIMERA Y UNICA CUOTA DEL PLAN DE GESTION SOCIAL Y A LA SEGUNDA CUOTA DE LA FASE II EQUIVALENTE AL 20% DESIGNADO EN ESTE ITEM, Y DEJESE SIN EFECTO LA RESOLUCION EXENTA N° 450 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°.
2. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones
6. Decreto N° 12, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de abril 2024, que nombra a Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins a contar del 25 de marzo del 2024, con tramite de Toma de Razón de fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la Republica.
7. La Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
8. Resolución Exenta N° 1962 de fecha 04 de octubre de 2022, la cual Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República.
9. Oficio Circular N° 20 de fecha 11.08.2023, el cual reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
10. Resolución N° 30 de 2015, Contraloría General de la República.
11. Resolución Exenta N° 2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
12. Resolución Exenta N° 31 de fecha 18 de enero de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de O'Higgins.
13. La Ley N° 21.722, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2025.
14. Decreto N° 14 de fecha 22 de enero de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios.
15. Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios.
16. Resolución Exenta N° 869 de fecha 03 de noviembre de 2022, mediante la cual, se Aprueba Convenio de Implementación Fase I, II y III, Barrio Gultro Oriente, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins, y la Ilustre Municipalidad de Olivar.
17. Resolución Exenta N° 293 de fecha 15 de abril de 2024, mediante la cual Aprueba Addendum Convenio de Transferencia e Implementación Fase I, II y III, Programa Recuperación de Barrios "Gultro Oriente", Comuna de Olivar, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins, y la Ilustre Municipalidad de Olivar.
18. Resolución Exenta N° 559 de fecha 28 de junio de 2024, mediante la cual se Aprueba Modificación de Convenio de Implementación Fase I, II y III Programa Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins, y la Ilustre Municipalidad de Olivar, y Ordena Transferencia de recursos a la Ilustre Municipalidad de Olivar, correspondiente a la Primera Cuota de la Fase II, correspondiente al Convenio del Barrio Gultro Oriente de la Comuna de Olivar.
19. Resolución Exenta N° 450 de fecha 23 de mayo de 2025, la cual Aprueba Transferencia de Recursos, correspondiente al Convenio de Transferencia de Capital del Barrio "Gultro Oriente" de la Comuna de Olivar, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins, y la Ilustre Municipalidad de Olivar.

20. Memorándum PRB-007-2025, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Secretario Técnico Regional del Programa Recuperación de Barrios, mediante el cual solicita Transferencia de Recursos, correspondiente a la Segunda Cuota de la Fase II, del Barrio Gultro Oriente de la Comuna de Olivar, y adjunta los medios de verificación que respaldan dicha transferencia, según lo indicado en el respectivo convenio.

21. Informe Administrativo de Convenios, de fecha 25 de septiembre de 2025, Programa Recuperación de Barrios, correspondiente al Barrio Gultro Oriente de la Comuna de Olivar.

22. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por el Encargado de Sección de Administración y Finanzas.

23. Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma De Razón y Resolución N°8 de 2025 que modifica y complementa Resolución N.º 36, de 2024, de La Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, debiendo ésta Secretaría Regional Ministerial propender siempre una gestión e implementación eficiente y eficaz de los programas que sean creados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) Que esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, aplica las normas de control interno, determinadas en la Resolución Exenta N° 1962 emitida por la Contraloría General de la República, singularizada en el visto 8) de la presente resolución.

c) Que ésta SEREMI MINVU O'Higgins, debe dar cumplimiento a las nuevas indicaciones instruidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de su Resolución 2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, singularizada en el visto 11) de la presente resolución, en conjunto con la Resolución Exenta N° 31 de fecha 18 de enero de 2024, singularizada en el visto 12) de la presente resolución.

d) Que, Memorándum PRB-007-2025, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Secretario Técnico Regional del Programa Recuperación de Barrios, mediante el cual solicita Transferencia de Recursos, correspondiente a la Segunda Cuota de la Fase II, del Barrio Gultro Oriente de la Comuna de Olivar, y adjunta los medios de verificación que respaldan dicha transferencia, según lo indicado en el respectivo convenio.

e) Que, debe dejarse sin efecto la Resolución Exenta N° 450 de 23 de mayo de 2025, la cual Aprueba Transferencia de Recursos, correspondiente al Convenio de Transferencia de Capital del Barrio "Gultro Oriente" de la Comuna de Olivar, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins, y la Ilustre Municipalidad de Olivar, considerando aclaratorias e indicaciones emanadas desde el nivel central, con respecto al concepto de rendiciones al día, motivo por el cual, la transferencia no se llevó a cabo en la oportunidad ordenada, caducando los insumos y documentos que en aquella época la motivaron. Por ende, es preciso dejarla sin efecto y ordenarla nuevamente a través de éste acto administrativo.

f) Que el presente acto administrativo señalará, que, al momento de la total tramitación de la presente resolución, a través de la Unidad Interna de Convenios, se emitirá el respectivo Certificado de Rendiciones al día, el cual será pre requisito para la ejecución de la transferencia por parte de la Sección de Administración y Finanzas de ésta SEREMI MINVU O'Higgins.

g) Que, el Decreto individualizado en el Visto N° 6) de la presente resolución, designa al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Tomado de Razón con fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la Republica.

h) Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCION EXENTA:

I. **TRANSFIERASE**, a la Ilustre Municipalidad de Olivar, Rol Único Tributario N° 69.081.400-5, la suma de **$ 85.677.515.-** (Ochenta y Cinco Millones, Seiscientos Setenta y Siete Mil, Quinientos quince pesos), en la **Cuenta Corriente N° 38109000105 del Banco Estado.**

II. **ESTABLESCASE,** que el Resuelvo N° 1) de la presente resolución, se hará efectivo una vez que se encuentre a la vista el respectivo certificado de rendiciones al día correspondiente al Municipio de Olivar, emitido por la Unidad de Control Interno de Convenios una vez que la presente resolución se encuentra totalmente tramitada.

III. **ESTABLEZCASE**, que el monto de **$ 44.008.053.-** corresponde a la Primera y Única Cuota del Plan de Gestión Social, del Barrio Gultro Oriente, de la Comuna de Olivar.

IV. **ESTABLEZCASE**, que el monto de **$ 41.669.462**.- corresponde a la Segunda Cuota de la Fase II, equivalente al 20% del monto asignado para esta Fase, según lo establecido en el Convenio del Barrio Gultro Oriente, de la Comuna de Olivar.

V. **ORDENESE**, al Municipio que los recursos transferidos, deben ser utilizados única y exclusivamente para llevar a cabo los productos indicados en el Convenio de fecha 12 de septiembre de 2022.

VI. **ESTABLEZCASE,** que será obligación de la Ilustre Municipalidad de Olivar, efectuar los procesos de rendiciones de cuenta, según lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 2114/2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Resolución Exenta N° 31/2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins.

VII. **IMPUTESE,** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto destinado al Programa Recuperación de Barrios, para el año 2025.

VIII. **DEJESE SIN EFECTO,** la Resolución Exenta N° 450 de fecha 23 de mayo de 2025, la cual Aprueba Transferencia de Recursos, correspondiente al Convenio de Transferencia de Capital del Barrio "Gultro Oriente" de la Comuna de Olivar, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins, y la Ilustre Municipalidad de Olivar, por los argumentos señalados en el considerando e) del presente instrumento.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

V°B° Asesor Jurídico

MPCA/CPG/cpg

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Olivar – Plaza Esmeralda s/n
- Jefe Sección Jurídica
- Jefe Sección Administración y Finanzas
- Equipo Programa Recuperación de Barrios – Secretario Técnico O'Higgins
- Equipo de Control Interno de Convenio – SEREMI MINVU O'Higgins
- Of. Partes
- Ley de Transparencia - Art. 7/G

25.09.2025